REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÒN DE TUTELA
ACCIONANTE: TULIO ARMANDO LÓPEZ CUJIA en calidad de agente oficioso de TULIO RAFAEL LÓPEZ DAZA
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00251 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por TULIO ARMANDO LÓPEZ CUJIA en calidad de agente oficioso de su progenitor TULIO RAFAEL LÓPEZ DAZA contra LA NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, y vida digna, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor TULIO ARMANDO LÓPEZ CUJIA en calidad de agente oficioso de su progenitor TULIO RAFAEL LÓPEZ DAZA, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S. representada legalmente por su gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciese al gerente regional norte de la NUEVA E.P.S Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO